
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA1 de 2

**ADICION No: 02 EN TIEMPO AL CONTRATO No: 182 DE 2025**

<b>PROCESO No:</b>	SA25-216
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
<b>CONTRATISTA:</b>	BEST MEDICAL GROUP
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$91.000.000
<b>ADICION 1 EN VALOR:</b>	\$45.500.000
<b>VALOR FINAL:</b>	\$136.500.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DOS (2) MESES
<b>ADICION EN TIEMPO 1:</b>	UN (1) MES
<b>ADICION EN TIEMPO 2:</b>	UN (1) MES
<b>PLAZO FINAL:</b>	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **BEST MEDICAL GROUP** con Nit. **901.124.060-3**, Representada Legalmente por **MABEL ELIANA AREVALO MOLINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.460.656 de Cúcuta, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al contrato No. 182 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó al contrato No. 182 de 2025, cuyo objeto es **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$91.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de inicio, el contrato inició el 09 de Abril de 2025 con plazo de ejecución de dos (2) meses, más adición en tiempo 01 por un (1) mes, hasta el 08 de Julio de 2025 y se encuentra ejecutado en el 60,86 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en necesidad de ampliar en valor y tiempo el contrato con el fin de continuar cumpliendo con la proyección en el PAA de la compra de elementos de protección personal en cumplimiento de las recomendaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo materiales para la protección personal de médicos. De acuerdo a los factores de riesgos presentes en cada una de la actividades que en el desarrollo del cumplimiento de sus funciones propias del cargo de cada colaborador y según las inspecciones realizadas por el área de seguridad y salud en el trabajo y la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2

elaboración de las EPP (Elementos Protección Personal), se requiere los EPP de acuerdo a los riesgos presentes e identificados en el levantamiento de la matriz de peligros de cada área en los procesos laborales; la falta de atención de dotación o el deterioro de los mismos, puede generar *Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales (ATEL)*. 4) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", y el artículo 83 "Prórroga del contrato: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes". Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el tiempo del contrato No. 182 de 2025, ampliando el plazo del contrato en UN (1) Mes más, para una duración total del contrato de CUATRO (4) Meses – HASTA AGOSTO 08 DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta, Única de Cumplimiento del contrato 182 de 2025. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato 182 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma, a los

08 JUL 2025

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente Ese Huem

  
**MABEL ELIANA AREVALO MOLINA**  
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS